

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre D.^a Isabel, y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

En cumplimiento á lo mandado por Real orden fecha de ayer, se convoca á examen para la provision de las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales de Alava, Albacete, Cádiz, Córdoba, Castellon, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Lérida, Navarra, Segovia y Teruel.

Los exámenes se verificarán ante el Tribunal correspondiente, previo anuncio del dia en que den principio, y versarán sobre las materias que previene el párrafo primero del art. 38 del decreto-ley de 21 de Octubre de 1858.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general en término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las solicitudes de examen, acompañadas de documentos justificativos de hallarse comprendidos en los artículos 37 y 38, casos 1.^o, 2.^o, 4.^o y 5.^o del citado

decreto-ley, así como en los artículos 6.^o, 7.^o y 8.^o del decreto de 4 de Enero de 1869.

Para mayor publicidad, los Gobernadores dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Madrid 19 de Setiembre de 1882.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR DISPOSICION.

Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868.

Art. 37. Para ser nombrado Secretario de una Diputacion provincial se requiere:

- 1.^o Ser español mayor de 25 años.
- 2.^o Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- 3.^o Reunir las demás circunstancias que se determinan en el artículo siguiente:

Art. 28. Podrá ser nombrado Secretario de una Diputacion provincial cualquier español que, reuniendo las circunstancias requeridas por el art. 37, pruebe en el examen de que trata el art. 40 que conoce, comprende y sabe en su letra, espíritu y aplicaciones la Constitucion de la monarquía, las leyes orgánicas Provincial y Municipal, la Administracion económica, y todas las demás leyes y disposiciones de Gobierno relativas á los mismos ramos. Los candidatos han de hallarse además comprendidos en alguno de los casos que siguen:

1.^o Ser ó haber sido Secretario de Diputacion por eleccion de la misma al promulgar la presente ley, y siempre que hubiere desempeñado el candidato su encargo con celo, inteligencia y honradez.

2.^o Ser ó haber sido, al promulgarse esta ley, Secretario de Ayuntamiento en capital de provincia durante seis años á lo menos á satisfaccion de la Corporacion municipal, y sin queja por parte del Gobernador de la provincia.

4.^o Haber servido 15 años á lo menos con nota de distincion en el Ejército ó Armada, y dos de ellos á lo menos en clase de Jefe efectivo.

5.^o Haber servido 15 años á lo menos con nota

de distincion en cualquier ramo de la Administracion pública, y dos de ellos con el sueldo de 12.000 reales.

Articulos del decreto de 4 de Enero de 1869.

Art. 6.º Los Secretarios de Ayuntamientos de primera y segunda clase de que habla el párrafo tercero del art. 38 de la ley se entiende que son los que han servido dos ó cuatro años á lo menos en Ayuntamientos de capitales de provincia de primera y segunda clase.

7.º Tambien podrán aspirar á dichas Secretarías los Contadores de fondos provinciales que sin nota desfavorable hubieren desempeñado su destino durante dos años.

Art. 8.º Igual opcion tendrán los licenciados en jurisprudencia, tanto en la Seccion de derecho civil, como en la de Administracion, aunque no acrediten los dos años de ejercicio.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 8.

ELECCIONES.

Este Gobierno de provincia ha creido necesario recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 2 del corriente, inserta en el *Boletin* extraordinario del dia 4 del mismo, deben mandar se fije el dia 30 de este mes en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades las listas de electores para Diputados provinciales, que será copia igual á la remitida á la respectiva Comision, advirtiéndole al pié de ellas que las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de electores se han de presentar á la Comision inspectora del Distrito hasta el dia 10 de Octubre próximo, segun dispone la 11.ª de la citada Real orden.

Encargo tambien á los Sres. Alcaldes dén aviso a la Comision inspectora de su Distrito de haber estado expuestas al público las listas durante el término prevenido en aquella Real orden.

Guadalajara 26 de Setiembre de 1882.

Núm. 9.

Seccion de orden público.—Vigilancia.

El Alcalde de Usanos me participa que con fecha 21 del actual se fugó de la casa paterna el jóven Policarpo Andradas, cuyas señas se expresan á continuacion, y como á pesar de las gestiones practicadas por su familia no ha sido hallado, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Guadalajara 25 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Señas del fugado.

De 13 años de edad, estatura regular. Tiene una señal en la megilla izquierda producida por un carbunco.

Viste pantalón de primavera rayado, blusa azul, sombrero negro, calzado de albarcas con botas de cuero á estilo de pastor. Va indocumentado.

Núm. 10.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, en comunicacion de 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo dispuesto en el art. 230 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado en 2 de Diciembre de 1878, deben pasar anualmente en el Otoño una revista personal todos los individuos pertenecientes al ejército que se hallan en sus casas con licencia ilimitada, ó como pertenecientes á la reserva ó á la clase de reclutas disponibles, para lo cual han de presentarse dentro de la primera quincena de Octubre al Comandante del puesto ó línea de la Guardia civil más inmediata al pueblo de su residencia habitual, á no tenerla en los puntos donde se halla fijada la situacion de los cuadros de los Batallones de depósito ó reserva á que pertenezcan, en cuyo caso pasarán la revista personal ante sus respectivos Jefes. Y como quiera que en años anteriores, por olvido ó ignorancia, han faltado á este acto tan importante para la rápida movilizacion del ejército, en caso necesario, muchos individuos á quienes ha sido preciso tratar como desertores, conforme á las disposiciones vigentes; he creido conveniente, tanto con el propósito de evitarles perjuicios como para conseguir el mejor resultado en la revista de este año, dirigirme á V. S. rogándole se sirva dictar á los Alcaldes por medio del *Boletin oficial*, las instrucciones oportunas para que prevengan con anticipacion á todos los individuos pertenecientes á aquellas clases y que residan en sus respectivos términos municipales, la obligacion en que se hallan de pasar la revista en la primera quincena del próximo mes de Octubre; en el concepto de que para facilitarla cuanto sea posible he dispuesto que aquellos cuya residencia diste más de cuatro leguas del puesto de Guardia civil más próximo, puedan pasarla haciendo su presentacion personal ante sus respectivos Alcaldes, los cuales cuidarán de remitir los certificados al Jefe del Batallón de Reserva ó Depósito á que pertenezcan los interesados.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletin oficial* para que, llegando á conocimiento de los señores Alcaldes, cumplan con cuanto se interesa en la anterior circular.

Guadalajara 26 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1882.

Sesion del dia 16 de dicho mes, presidida accidentalmente por el Sr. D. José Saenz.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se in-

formó al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas siguientes:--Villaexcusa de Palositos, las correspondientes al año económico de 1874-75—Las del pueblo de Alique, de los años de 1867-68, 1869-70 y 1870-71.—Las del pueblo de Tórtola, del año de 1869-70.—Las de El Pozo de Guadalajara, de 1869-70.—Las de Bustares, de 1861.—Las de Puebla de Valles, de 1869-70.—Las de Medranda, de 1880 á 1881.

Varios pueblos.—Quintas.—Se dió cuenta para sus efectos, de las Reales órdenes siguientes:—Una de 29 de Julio último, en que se aprueba el acuerdo apelado de la Comision provincial, por el que declaró exceptuado del servicio activo en el reemplazo del presente año, por el cupo de Cendejas de la Torre, del año 1879, á Agustin Clemente.—Otra Real orden de 20 del antedicho mes, en que se aprueba el acuerdo apelado de la Comision provincial, por el que declaró soldado del Ejército activo en el actual reemplazo, como procedente del de 1881, por el cupo de Tórtola, á Timoteo Valderas.—Otra Real orden de 29 del susodicho mes, en que se aprueba el acuerdo apelado de la Comision provincial, por el que declaró exceptuado del servicio activo en el reemplazo del presente año, por el cupo de Montarrón, á Laureano Magro y Cardenosa.—Otra Real orden de 20 del repetido mes, en que se aprueba el fallo apelado de la Comision provincial, por el que declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo del presente año, por el cupo de esta capital, á Pascual Gonzalez Lozano.

Guadalajara.—Beneficencia.—Obras de carácter provincial.—Se aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos en el picado, blanqueo y solado de las salas de variolosos del Hospital civil, importante la cantidad de 127 pesetas 62 céntimos.

Idem.—Id.—Id.—Se aprobó para sus efectos el acta de determinacion del peso de la verja de hierro del pórtico de la iglesia del Hospital civil y la liquidacion de las obras de construccion y colocacion de la misma ejecutada por el contratista D. Mariano Gonzalez, importante la suma de 854 pesetas 75 céntimos.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedieron los socorros de lactancia siguientes:

Uno para la niña Petra, hija de Mariana Clemente, de estado viuda, vecina de Balconete.

Idem para el niño Pedro, hijo de Hilaria Rojo y Jordán, de estado viuda, vecina de Romanones.

Idem para la niña Brígida, hija de Manuel Alonso Olalla, de estado viudo, vecino de Albendiego.

Idem para el niño Toribio, hijo de Luis Somolinos, de estado casado, vecino de Albendiego.

Idem para la niña Bonifacia, hija de Atanasio Valles, de estado casado, vecino de Armuña.

Fuentelahiguera.—Obras municipales.—Se informó al Gobierno de provincia, acerca de la gestion de Gregorio Valle y Antonio Leon, relativa á las obras ejecutadas en la fuente y lavadero público.

Sesion del dia 18, presidida accidentalmente por el Sr. D. José Saenz.

Molina.—Aguas.—Se acordó pasar á ponencia al Sr. Vocal respectivo el expediente promovido por Joaquin Barra Tabernero, en que pide autorizacion para utilizar las aguas del rio Gallo, en varias tierras de su propiedad.

Valdeconcha.—Reemplazo del Ejército.—Se acordó reclamar varios datos para resolver el caso de Lorenzo Mercedes Lopez, núm. 1.º del reemplazo de 1881, que alegó ser hijo de padre impedido y pobre.

Sesion extraordinaria del dia 19, presidida accidentalmente por el Sr. D. José Saenz.

La provincia.—Suministros.—Se procedió, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, á fijar los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y guardia civil en el presente mes de Agosto.

Sesion del dia 22, presidida accidentalmente por el Sr. D. José Saenz.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se informó al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas siguientes:—Las del pueblo de Condemios de Arriba, correspondiente al año de 1861.—Las de Congostrina, de los años de 1868-69 y 1869-70.—Las de Val de San García, de los años de 1859, 1860 y 1861.—Las de El Casar de Talamanca, del año 1869-70.—Y las de Villaverde del Ducado de los años de 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75 y 1875-76.

Yunquera.—Instruccion pública.—Se dictó un trámite en el expediente en que el Ayuntamiento de Yunquera, pide subvencion del Gobierno de S. M. para la rehabilitacion de la escuela de niños.

Guadalajara.—Beneficencia.—Se concedió á don Ezequiel de la Vega, el acogido en la Casa-Inclusa que ha solicitado para dependiente de su establecimiento de comercio.

Madrid.—Id.—Se acordó interesar de los respectivos centros administrativos, se sirvan facilitar los documentos que en su caso posean, y se relacionen con la higiene y demografía sanitaria, para suremision al Congreso internacional de higiene que ha de celebrarse en Ginebra en Setiembre del corriente año.

Guadalajara.—Id.—Se aprobó para su abono una cuenta de jornales y materiales invertidos en el picado y blanqueo de la cocina y reparacion de la fuente del Hospital civil provincial, que asciende á 71 pesetas 49 céntimos.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia para un niño, hijo de Clotilde Sanz, de estado viuda, vecina de esta capital.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á Eulogia Salmeron Villaverde, residente en Luzaga, de edad de 5 años, huérfana de padres y pobre de solemnidad.

Se desestimó la nueva instancia de Salvador Sanchez y Gonzalez, de estado casado, vecino de esta capital, sobre concesion de ingreso en la Casa de Expósitos de su hijo Fermin, de edad de 9 años, por no considerarse la peticion con méritos bastantes para variar lo resuelto en 11 de Abril último.

Se desestimó la instancia de Vicente Torres Merino, de estado casado, vecino de esta capital, relativa á un socorro de lactancia para su niño Ciriaco, por no contar con el número de hijos establecido para tener derecho á dicha gracia.

Se desestimó la instancia de Clemente Gómara Alcalá, de estado casado, vecino de Brihuega, sobre socorro de lactancia para su niño Manuel, por no reunir el caso todas las condiciones reglamentarias.

Guadalajara.—Presupuesto provincial.—Aguas.—Se acordó manifestar al Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento la conveniencia de canjear las 26 acciones amortizadas del empréstito municipal para la traida y abastecimiento de aguas potables á esta capital, por otras de las que no hayan sido colocadas y no les haya correspondido la suerte.

Idem.—Policia urbana.—Se evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca de las bases propuestas

por el Ayuntamiento y aceptadas por D. Juan Ferrer y Perez, para establecer en esta capital el alumbrado con gas.

Idem.—Arbitrios.—Se evacuó otro informe al Gobierno de provincia, acerca de la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento para exigir un arbitrio extraordinario sobre algunos artículos de consumos no tarifados, para cubrir las atenciones de su presupuesto extraordinario del año económico actual.

Sesion extraordinaria del dia 24, presidida accidentalmente por el Sr. D. Santiago Lopez Montenegro.

Convocatoria á sesion extraordinaria con los señores Diputados asociados.—Se acordó celebrar sesion extraordinaria con los Sres. Diputados que se hallan en la capital, en el dia de mañana 25 del corriente mes, á las once, para el despacho de varios asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excm. Diputacion provincial, de que se dió cuenta, haciéndose al efecto la convocatoria con arreglo á la ley.

Sesion extraordinaria del dia 25, asociada de los Sres. Diputados que se hallan en la Capital, presidida accidentalmente por el Sr. D. Santiago Lopez Montenegro.

Yela.—Ordenanzas municipales.—Se informó al Gobierno de provincia, acerca de las Ordenanzas municipales de dicha localidad.

Torija á Alcolea del Pinar.—Carreteras.—Se evacuó informe á dicho centro sobre el particular de que el Estado se encargue de la seccion abandonada de Torija á Alcolea, carretera de primer orden de Madrid á Francia.

Almadrones y Carrascosa de Henares.—Calamidades.—Se acordó no haber lugar á indemnizacion con fondos del presupuesto de la provincia á los interesados D. Pablo Castillo, D. Mariano Diaz y Don Marcos Manso, por las pérdidas que les ha ocasionado un incendio, en sus intereses.

Personal de dependientes de la porteria de S. E.—Se acordó conceder al ordenanza Juan Martinez, la cantidad de 25 pesetas para atender á las necesidades que le han producido su enfermedad, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

Mazarete.—Beneficencia.—Dehesa de Solanillos.—Se acordó señalar el dia 30 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, para la doble subasta del aprovechamiento de pastos en dicha finca, con arreglo á lo dispuesto en las condiciones generales del plan de su referencia.

Idem.—Id.—Se acordó fijar el preciso é improrogable término de quinto dia para la realizacion de los descubiertos que aparecen en el expediente de su razon, por aprovechamiento de pastos y arrendamientos de tierras en la antedicha finca, y de no verificarlo, proponer al Sr. Gobernador civil el nombramiento de Comisionado ejecutor para hacer efectivos los indicados débitos.

Aldeanueva de Atienza.—Calamidades públicas.—Se acordó conceder al Ayuntamiento de dicha localidad la suma de 200 pesetas con cargo al capítulo de calamidades públicas del presupuesto de la provincia y con destino al arreglo y recomposicion de los pontones y calles de la poblacion destruidos por la tormenta que descargó en aquel término el dia 21 de Julio último.

La provincia.—Suministros.—Se proveyó lo correspondiente para evitar los perjuicios que originen á los pueblos la falta de existencias de piensos

para los suministros á los caballos de las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Guadalajara.—Museo provincial.—Se acordó que por el digno conducto del Sr. Gobernador civil, se manifieste á la Comision de monumentos históricos y artísticos de la provincia, se sirva disponer la colocacion de los cuadros pertenecientes al museo en el local de uso provincial que estime conveniente, en razon á trasladarse el Ateneo Científico, Artístico y Literario de esta capital, en donde existian los indicados cuadros, á otro departamento.

Imprenta provincial.—Se acordó adquirir una máquina de imprimir, tanto para suplir á la principal existente en caso de un desperfecto de esta, como para ampliar los trabajos de la Imprenta provincial en beneficio de sus rendimientos.

La provincia.—Agricultura.—Complementando lo acordado en sesion de 2 del actual, se acordó hacer la designacion del número y clase de arados de vertedera de varios sistemas entre los partidos judiciales de la provincia.

Hospital civil de la provincia.—Se dispuso para mejor proveer en el expediente de su razon, que se anuncie de nuevo por quince dias la vacante de un enfermero en dicho establecimiento.

Legalizacion de los precedentes acuerdos.—Se acordó por último que todos los acuerdos tomados en la presente reunion, se sometan al exámen y aprobacion definitiva de la Excm. Diputacion provincial en pleno, con arreglo á la ley.

Sesion del dia 29, presidida accidentalmente por el Sr. D. Santiago Lopez Montenegro.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedieron los auxilios de beneficencia siguientes:

Un socorro de lactancia para la niña Victoria, hija de Luciano Herrero y Cisneros, de estado viudo, vecino de Mirabueno.

Idem otro socorro para uno de los dos niños gemelos, hijos de Dionisio Almazan Lopez, de estado casado, vecino de Argecilla.

Idem otro socorro para el niño Aniceto, hijo de Ana Cortés Merodio, de estado viuda, vecina de Luzon.

Idem otro socorro para el niño Angel, hijo de Fermin Nieto del Amo, de estado casado, vecino de esta capital.

Idem otro socorro para la niña Gumersinda, hija de Mariano Martinez Anguita, de estado viudo, vecino de Pelegrina.

Idem otro socorro para el niño Claro, hijo de Ignacio Lorenzo Vazquez, de estado viudo, vecino de Fuentelviejo.

Idem otro socorro para la niña Ciriaca, hija de Maximino de la Riva, de estado casado, vecino de esta capital, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Idem el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña Juana Martinez Gutierrez, huérfana de padres y pobre de solemnidad, vecina de Brihuega.

Algora.—Idem.—Se desestimó la peticion de socorro de lactancia pedida para una niña gemela, hija de Francisco Esteras Garcimartinez, de estado casado, vecino de Algora, por no resultar pobre el peticionario.

Pastrana.—Gastos carcelarios.—Se aprobó el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Pastrana para el año económico actual.

Luzon.—Puente.—Se acordó que el Jefe facultativo de obras de esta provincia forme el proyecto y presupuesto de un puente en término de dicha loca-

lidad, y emita informe acerca de la importancia y necesidad de dicha obra.

Valdeaveruelo.—Contabilidad municipal.—Se dispuso pasar en ponencia al Sr. Vocal correspondiente el recurso dealzada de varios Concejales que fueron del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, sobre incidencias de cuentas municipales.

Tordesilos.—Destindes.—Igual acuerdo que el anterior recayó con relacion al expediente de deslinde del terreno denominado Torrecabrero, de la jurisdiccion de Tordellego.

Zarzuela de Jadraque.—Idem.—El mismo acuerdo que en los dos casos precedentes se dictó en el particular sobre indemnizacion de gastos originados en el deslinde practicado del terreno llamado Cerro de Tiendas.

Guadalajara.—Empréstito municipal para abastecimiento de aguas.—Quedó enterada la Comision para sus efectos, de haber entregado á la misma el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento por el importe de las 26 acciones amortizadas en el sorteo de 16 del actual, otras 26 con los 18 cupones, desde el 15 de Febrero de 1883 al de 15 de Agosto de 1891, en la forma que consta expresada en el expediente de su razon.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Santiago Lopez Montenegro.

La Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pctas. Cents.
Racion de pan de 0'70 decágramos.....	» 32
Idem de carne de 0'50 kilógramos.....	» 57
Idem de vino de 50 centilitros.....	» 13
Idem de cebada de 3'95 kilógramos, equivalentes á seis cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	1 10
Racion ordinaria de paja de 6 kilógramos	» 38
Litro de aceite.....	1 »
Kilógramo de carbon.....	» 07
Idem de leña.....	» 03

Cuyos precios han acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1882.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Rentas Estancadas.

En la *Gaceta de Madrid* del 26 del corriente, núm. 269, se publica el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el suministro del papel de todas clases que puedan necesitar

las Fábricas de Tabacos de la Península para el empaque de sus labores, envoltura de los mazos de cigarros, precintos para tabacos de regalía, papeles para las cajitas de regalía y conchas y para el forro interior de los cajones de pino en que se envasen todas las manufacturas, desde la adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1887.

El papel que se contrata será el de fabricacion continúa y de las condiciones que particularmente se expresan en dicho pliego, siendo condicion precisa el que se elabore en un establecimiento situado en la Península, en talleres ó locales excluidos é independientes de los que el contratista puede destinar á otras manufacturas particulares propias de su industria.

La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 4 de Noviembre próximo de una y media á dos de la tarde, ante el Excelentísimo Sr. Director general del ramo, asociado del Abogado del Estado que designe la Direccion general de lo Contencioso y de los Jefes de Administracion de aquel Centro, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Las condiciones del contrato, las de papel y sus clases, su valoracion, pago, fianza que debe constituirse y demás requisitos facultativos y administrativos que deben presidir á dicho contrato se detallan en el pliego expresado, por cuyo motivo se llama la atencion sobre el mismo á todos los que deseen presentarse como licitadores.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1882.—Valentin Garcia del Busto.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Licenciado D. Cláudio Bachiller, Juez municipal de esta villa y Regente del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria y en virtud de proveido del dia de ayer en la causa que me hallo instruyendo por el delito de robo de un caballo y otros efectos, verificado á D. Tomás Guijarro y Diez, vecino de Fuentelaencina, sobre las dos de la tarde del dia 19 de los corrientes, en el camino que desde dicha villa conduce á esta de Pastrana, donde llaman Valderodrigo y sitio del Hoyo, término municipal de la misma y como á 500 metros de la poblacion por dos hombres desconocidos, he acordado se proceda á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas despues se insertarán, los cuales serán remitidos en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulten en dicha causa, remitiendo igualmente el caballo con los efectos robados si se hallaren, cuyas señas se insertarán á esta continuacion.

Asimismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la Policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, sean conducidos á estas cárceles de partido con las seguridades debidas y objetos robados.

Dado en Pastrana á 23 de Setiembre de 1882.—Cláudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustin de Rueda.

Señas de los ladrones.

Uno de unos 18 años, el cual llevaba pañuelo á la cabeza y blusa azul con cuadros.

El otro de unos 24 años, con sombrero negro de ala ancha, chaqueton largo y pantalon de pana, todo en buen uso, llevaban un caballo pequeño castaño oscuro, aparejado y encima del aparejo un pellejo blanco, una almohada, un costalillo al parecer con grano y unas alforjas finas sin tapas: dicho caballo tiene al lado derecho el hierro de una H.

Los efectos robados son los siguientes:

Un caballo de cuatro años capon, con dos ó tres dedos sobre la marca, pelicano, procedente de los sementales del Gobierno, con el sello del Estado al lado derecho y dos lunares blancos en la parte superior de las fosas nasales, el cual llevaba por montura una silla en buen uso.

Un capote de monte color claro y rayas de verde botella, y á los costados de la abertura que tiene en su centro, veludillo rizado color café.

Una áncora con tapas de plata y cadena de acero.

Una petaca buena de piel de Rusia, color de chocolate con dorados en las esquinas.

Un par de botinas de becerro en buen estado.

SECCION QUINTA.**Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.**

Resuelto por Real orden de 24 de Agosto próximo pasado, la supresion de las Factorías de utensilios de Aranjuez y Guadalajara, he acordado suspender la subasta que debia celebrarse el dia 16 de Octubre próximo, con objeto de contratar el esparto para ambos puntos y el aceite para Guadalajara, cuyo anuncio de convocatoria se insertó en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, número 31, fecha 11 del actual, y en el de la de Madrid, núm. 219, fecha 13 del corriente mes, el cual queda sin efecto.

Madrid 23 de Setiembre de 1882.—Jorge de Vivero.

PROGRAMA

para el concurso que, en cumplimiento del legado que D. Francisco Matorrell y Peña hizo á la ciudad de Barcelona, abre el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases siguientes:

1.^a Se concederá un premio de veinte mil pesetas á la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este concurso, si lo mereciere á juicio del Jurado que se nombre.

2.^a El expresado premio será adjudicado en el dia 23 de Abril del año 1887, festividad de San Jorge, patron de Cataluña.

3.^a Se admitirán obras impresas ó manuscritas y de autores españoles ó extranjeros; terminando el plazo para la presentacion en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 23 de Octubre de 1886, á las doce de la mañana.

4.^a Podrá estar escrita la obra que se presente en el concurso, en los idiomas latino, castellano, catalán, francés, italiano ó portugués.

5.^a La obra deberá presentarse anónima con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado que deberá acompañarse, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

6.^a Serán jueces ó censores en este concurso cinco personas idóneas, que elegirá este Ayuntamiento; y será su Preeidente honorario el Alcalde Presidente de la misma Corporacion.

7.^a El dia 23 de Octubre de 1886, á las doce de la mañana, se constituirá la comision especial nombrada para llevar á cabo el legado de D. Francisco Matorrell y Peña, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde, y procederá desde luego á levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado, y al nombramiento del Jurado, ó sea, de los cinco censores ó jueces de este concurso.

8.^a El autor de la obra, á quien se hubiese adjudicado el premio, deberá publicarla dentro del termino de dos años, contados desde la fecha de la adjudicacion de aquél, debiendo entregar cinco ejemplares á la Corporacion municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla á este idioma para dicha publicacion.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento á las dos prescripciones que proceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla á costas de la misma Corporacion, reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales en caso contrario corresponderán al Autor.

Barcelona 6 de Mayo de 1882.—El Alcalde constitucional, Francisco de P. Rius y Taulet.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario, Agustin Aymar y Rubió.

Ayuntamientos constitucionales.**CENTENERA.**

No habiendo sido aceptados los pastos del monte de estos propios por los ganaderos y vecinos de esta villa, autorizados para el actual año económico; se anuncia la primera subasta el dia 5 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, en estas Salas consistoriales para el disfrute de 20 cabezas ganado vacuno, 20 mayor y 300 lanar, bajo el tipo y condiciones del plan general de aprovechamientos forestales y las del expediente que obra en esta Secretaría.

Centenera 19 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Francisco Abad.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario.

PEÑALEN.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa, los pastos concedidos en los montes Cerroterminote y Maitosas, de este término municipal, para el año forestal de 1882-83, se sacan á pública subasta para 400 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío y tipo de 230 pesetas en el primero de dichos montes y 1.000 de ganado lanar y 20 de cabrío y tipo de 530 pesetas en el segundo, segun más al por menor se halla inserto en el *Boletín oficial* número 14, pliego 3, fólío 13, del corriente año.

La subasta tendrá lugar el dia 5 del mes de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Peñalen 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Antonio Fuero.—P. S. M.—José Martinez, Secretario.

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Por Marcelino Vizcaino, de esta vecindad, se me ha manifestado que en el dia de ayer se incorporó en sus caballerías un mulo desconocido, el cual se halla custodiado en esta localidad y cuyas señas se espresan á continuacion.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

TorreCuadrada de Molina 21 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Prudencio Maestro.

Señas del mulo.

Pelo negro, al parecer hijo de borrica, edad de tres años, de poca altura y bastante grueso, descalo de las cuatro extremidades.

SACEDON.

Por Víctor Molina, vecino de La Isabela, Barrio de este término, se me ha dado parte de haber desaparecido el dia 13 del actual de las inmediaciones del pueblo en que se hallaba pastando, una pollina de su propiedad y de las señas que á continuacion se expresan, y que á pesar de las muchas diligencias practicadas en su busca, no ha podido hallarla.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de la misma, rogándoles al propio tiempo, que si por cualquier motivo fuese habida en su jurisdicción se sirvan participarlo á esta Alcaldía para que su dueño pase á recojerla.

Sacedon 19 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Lopez Cuenca.

Señas de la pollina.

Pelo cenizoso, cerrada, alzada pequeña, sin herir y tiene una rozadura en el hombrillo derecho.

TORDESILOS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y su anejo Ródenas desde el dia de San Miguel próximo; su dotacion consiste en 1.375 pesetas por parte de Tordesilos, y además 125 por Beneficencia; la dotacion del pueblo de Ródenas consiste en noventa fanegas de centeno, medida de Teruel, y 50 pesetas por Beneficencia, ambas dotaciones cobradas al tiempo de la recoleccion inmediata.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor presidente del Ayuntamiento hasta el dia 30 del corriente mes, pues pasado dicho termino, se proveerá.

Tordesilos 19 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Roque Sanchez.

BUJARRABAL.

Por dimision de D. Cipriano Machin, que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Escuela elemental incompleta de niños de este pueblo; su dotacion consiste en 370 pesetas y las retribuciones de los niños, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y casa gratis.

A dicho cargo se halla anejo el de Sacristan-organista de la parroquia, por cuyo trabajo percibirá el agraciado 50 pesetas y los derechos de pié de altar que satisface la misma, y 10 fanegas de trigo que paga el pueblo por regir el reloj y otros servicios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de la Junta

superior de instruccion pública de la provincia.

Bujarrabal 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Bacho.—P. S. M.—Julian Mamblona, Secretario.

FUENTELVIEJO.

No habiendo sido aceptados por completo por los vecinos de este pueblo todos los pastos concedidos en los montes de estos propios titulados Fuente Teresa y Renera, se subastan los sobrantes para 100 cabezas lanares para la próxima temporada, cuyo remate se celebrará en sus Casas Consistoriales el dia 30 del corriente á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasacion.

Fuentelviejo 19 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Saturnino Vazquez.—El Secretario, Celestino Soria.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la 2.ª decena del mes actual.

DIAS	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada.		Valor de unidad.	Importe total.
				Qnts. méts.	Ptas. Cénts.		
20	D. Agustin Vallejo	Guadalajara	Idem de 1. ^a	33	54'33	1.792'89	
20	El mismo	Idem	Idem de 2. ^a	66	48'86	3.224'76	
20	El mismo	Idem	Idem de 3. ^a	33	39'99	1.319'67	
20	D. Eugenio Cuadrado	Idem	Paja	50	9'78	489 »	
				<i>Hectros.</i>			
16	D. Prudencio Garcia	Taracena	Cebada	25	18'24	456 »	
18	Gabriel Hernandez	Guadalajara	Idem	25	18'24	456 »	
14	Agustin Vallejo	Idem	Trigo	55'5	27'48	15'25	
						7.753'57	

Guadalajara 20 de Setiembre de 1882.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El día 4 del próximo mes de Octubre, de once á doce de la mañana, tendrá efecto la subasta extrajudicial para la corta á mata-rasa de las leñas de roble para carbon y roza de toda clase de arbustos que puedan utilizarse para la fabricacion de cal del monte de Gajanejos, titulado la Dehesa, propiedad de D. Fernando Vela y compañía, vecinos del expresado pueblo.

El remate (con permiso de la Autoridad local) se celebrará en la Casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que se darán de manifiesto en el acto.

CAL HIDRÁULICA

CEMENTO ROMANO

Premiado en la *Exposicion de Zaragoza y en la regional de Madrid.*

A LOS PROPIETARIOS, CONSTRUCTORES
DE OBRAS Y MAESTROS ALBAÑILES.

La antigua y acreditada fábrica de Morata de Jalon, al realizar importantes reformas en las manipulaciones de este polvo, ofrece su inmejorable producto á los precios siguientes:

Por quintales (de 46 kilos) desde uno á diez, á.....	Rs. vn. 10
Por partidas desde 11 quintales á 50, á »	9
Por partidas desde 51 quintales á un wagon completo.....	» 8

Por partidas extraordinarias para grandes obras se harán á precios convencionales.

Siempre cargado el tren por cuenta de la fábrica.
Los portes por cuenta del destinatario.

NOTAS. Los sacos (envases) se pagarán aparte del polvo á 2 reales uno.

Se admiten los sacos que se devuelvan, porte pagado, quince días despues de la expedicion, si no están deteriorados, y se abona su valor.

El pago del cemento y sacos se hace siempre al contado.

Dirigirse á

BURBANO HERMANOS, MORATA DE JALON,
ARAGON.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

DE SEBASTIAN ROA Y COMPAÑÍA.

Casa fundada en 1877.

Madrid.

Esta casa gestora de negocios, fundada en 1877 y que ha merecido constantemente el favor del público, ha dado recientemente mayor extension á sus operaciones, instalándose en condiciones de poder contar con un personal entendido y celoso, que constituye una garantía para el mejor éxito de los asuntos que se la confien y que la coloca á la altura de las primeras de su clase.

Nos encargamos de entablar y terminar cuantos asuntos se nos confien, cuya tramitacion haya de verificarse en las oficinas públicas ó particulares. Cabe, pues, en el círculo de las operaciones de esta casa, la representacion de los Municipios en toda clase de expedientes administrativos ó judiciales; la

gestion para contratacion de empréstitos, venta de valores ó bienes, conversion de láminas, liquidacion y cobro de créditos, ya sean relativos al 80 por 100 del caudal de propios, ya de otro género cualquiera; y en general de toda clase de comisiones que son precisas á los Ayuntamientos, para obtener en justicia el pronto y favorable despacho de asuntos de interés comunal.

Esta casa aspira á hacerse cargo de la gestion de todos los asuntos pendientes ó que puedan ocurrirse á los Ayuntamientos y que exijan tramitacion en Madrid, *igualándose* con dichas Corporaciones con arreglo á las siguientes tarifas:

- 1.^a Por poblaciones hasta 1.000 habitantes, cobrará anualmente 25 pesetas.
- 2.^a Hasta 5.000 habitantes, 50 pesetas.
- 3.^a Hasta 10.000 habitantes, 75 pesetas.
- 4.^a Hasta 20.000 habitantes, 100 pesetas.
- 5.^a Hasta 40.000 habitantes, 125 pesetas.
- 6.^a Hasta 80.000 habitantes, 150 pesetas.
- 7.^a Desde 80.000 habitantes en adelante, 200 pesetas.

El pago se hará por trimestres adelantados, en Madrid.

Mediante la mencionada económica cuota, para el pago de la cual cuentan siempre los Ayuntamientos con presupuestado especial, ó en su defecto con el capítulo de imprevistos, esta casa se encarga de despachar las comisiones de interés Municipal que se la confien, sin percibir otros derechos que aquellos que la correspondan, segun las disposiciones legales vigentes, cuando se trata de asuntos cuya resolucion traiga el ingreso en la Caja del Municipio de nuevos capitales ó rentas, y sin otros gastos, que aquellos á que obligue el empleo del papel del timbre del Estado.

De modo que, por una exígua cantidad, los Ayuntamientos pueden contar constantemente con una oficina en Madrid, identificada con los asuntos de los mismos, cual si fuera una dependencia más de su Secretaría Municipal, lo cual será, no solo conveniente para la buena administracion comunal, sino interesante para el éxito de los asuntos, que exigen siempre persona que esté al cuidado de su tramitacion, y á la vez tambien una economía para los pueblos, que no se verán obligados á enviar comisiones del seno de sus Ayuntamientos ó á procurarse un agente para cada negocio y hacer los crecidos gastos consiguientes, habiendo de satisfacer los honorarios con arreglo á tarifa.

Comprendiéndolo así, gran número de Ayuntamientos, con especialidad los de la provincia de Jaen, que por razones especiales tiene estrechas relaciones con este *Centro*, desde el momento que iniciamos la idea se apresuraron á aceptarla confiriéndonos su representacion, que con mucho gusto y honra ostentamos.

Esta casa tiene el honor de ofrecer á los Ayuntamientos dos garantías: para el mejor acierto y direccion de los asuntos, la asesoracion é intervencion en la marcha del *Centro*, de los Abogados D. Joaquin Ruiz Jimenez y D. Antonio de Gregorio, de reconocida competencia é ilustracion, y para la custodia de las entregas, depósitos ó encargos de cantidades ó de valores, la responsabilidad fiduciaria prestada en la forma que se convenga, segun la entidad en cada caso.

Domicilio del Centro general de negocios, Corredera Baja, núm. 27, cuarto segundo derecha.—*Sebastian Roa y Compañía.*

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.